

CONCEDE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y BARRIO, REGULADO POR EL DS.27 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL AÑO 2016, COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN CONDOMINIO SOCIAL COPROPIEDAD N°3 VILLA SANTA BARBARA DE LA COMUNA DE SAN FERNANDO.

RANACAGUA, 20 SEPT. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3980

VISTOS:

1. El D.S. 27 (V. y U.) de 2016.
2. Resolución Exenta N°1064 de fecha 10 de diciembre del 2020, selecciona a las comunidades que indican en llamado a postulación para el desarrollo de proyectos de mejoramiento viviendas y barrios, capítulo tercero, proyectos para condominios de viviendas, dispuesto mediante la resolución exente N°439 de esta SEREMI MINVU de fecha 03 de junio 2020 y dispone asignación de recursos para la región del libertador general Bernardo O'Higgins que se destinaran al financiamiento de los proyectos seleccionados.
3. Contrato de Construcción de Vivienda celebrado el 05 de octubre de 2020, entre la Comité de Administración Condominio Social Copropiedad N°1 Villa Santa Barbara RUT. 65.196.129-7 representado por su presidenta Doña Marcela Aguirre Gonzalez, RUT. [REDACTED] e ingeniería y construcción INGAVAL LIMITADA. Rut. 76.555.189-7, representada por Don Ángel Valenzuela Rojas, RUT. [REDACTED]
4. Resolución Exenta N°711 de fecha 14 de Marzo del 2022, concede nuevo plazo de vigencia a subsidio del Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrio, regulado por el Ds.27 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año 2016, comité de administración condominio social copropiedad N°3 Villa Santa Barbara de la comuna de san Fernando.
5. Informe de prórroga de subsidio de fecha 01 de Septiembre de 2022 para proyecto COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN CONDOMINIO SOCIAL COPROPIEDAD N°3 VILLA SANTA BARBARA, suscrito por la profesional CATALINA BASS DEL CAMPO, Inspector Técnico de Obras de la ENTIDAD PATROCINANTE RANCAGUA LTDA.
6. Informe técnico, elaborado por el Supervisor Sr. Rodrigo Pino Loayza, con fecha 06 de Septiembre de 2022.
7. Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16 de fecha 30 de marzo de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- A. Que las obras de programa de mejoramiento de vivienda y barrio, presentan un avance el 63%, según informe emitido por Entidad Patrocinante Rancagua LTDA. En visto N°5 de la presenta resolución cumpliendo con lo establecido el artículo 57.- numeral 2. Del decreto supremo N° 27 del año 2016 lo que se encuentra verificado por el SERVIU Región de O'Higgins.
- B. Que Informe técnico señalado en visto N°6, de la presenta resolución cumpliendo con lo establecido el artículo 57.- numeral 2. Del decreto supremo N° 27 del año 2016La urgente necesidad de sancionar la Resciliación de contrato enunciada en el punto 4 de los vistos, para proceder a la contratación de una nueva constructora para custodiar la continuidad de las obras de construcción.

C. "Las atribuciones otorgadas por el DS N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N° 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA N° 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA N° 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA N° 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA N° 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, resuelvo lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. CONCEDACE nuevo plazo de vigencia del Proyecto COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN CONDOMINIO SOCIAL COPROPIEDAD N°3 VILLA SANTA BARBARA, Comuna de San Fernando, regulado por el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios D.S. N° 27, (V. y U.) de 2016, de 180 días a contar de la fecha de emisión de la siguiente resolución.
- II. Los respectivos antecedentes corresponden al comité singularizados en el resuelvo I. de la presente resolución, solo se entenderán modificaciones respecto de la vigencia de los mismo. Los demás términos señalados en dicho certificado mantienen su total validez

La presente resolución no irroga gastos al Servicio de Vivienda y Urbanismo, región de O´Higgins.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE

DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S) DE SERVIU DE LA REGIÓN DE OHIGGINS

RPL/PMS/FTT/JBA

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION
- CONTRALORIA
- DEPTO. JURIDICO
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- DEPTO. TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN
- SECCION DE VIVIENDA Y CIUDAD
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Daniela Soledad Soto Villalon Fecha firma: 20-09-2022 15:39:33

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 3980 Timbre: 7FKFLHCULLJFU En:
<http://vdoc.minvu.cl>